

Las liquidaciones quincenales deberán incluir los paquetes turísticos subvencionados durante ese período. De manera excepcional, la entidad colaboradora podrá presentar una liquidación complementaria para aquellos paquetes turísticos que, por cualquier motivo, no hayan podido ser incorporados en la liquidación quincenal correspondiente.

Las entidades colaboradoras que se dediquen profesional y comercialmente a la intermediación y/o organización de servicios turísticos, y que cuenten con más de 50 agencias de viaje en todo el territorio español, podrán incluir en sus liquidaciones quincenales todos los paquetes turísticos conformados hasta ese momento. Esta medida busca facilitar la gestión y evitar la necesidad de presentar liquidaciones complementarias de manera recurrente, considerando la complejidad de recopilar en una única liquidación quincenal la totalidad de los paquetes turísticos subvencionados.

QUINTO. El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2025, registrada con nº 2025000368 de fecha 07 de abril de 2025, aprobó el siguiente acuerdo:

“Aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento de MODIFICACIÓN DEL DECRETO REGULADOR DE LA BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO MELILLA.

En el BOME nº 6268, de 11 de abril de 2025, se publica el referido acuerdo del Consejo de Gobierno, relativo a la aprobación inicial para someter a exposición pública la Modificación del Decreto regulador de la Bonificación de Paquetes Turísticos con destino en Melilla, por un período de un mes a efectos de reclamaciones, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de conformidad con el artículo 85 del Reglamento de la Asamblea (BOME núm. 10 extraordinario de 18 de abril de 2018) en concordancia con el artículo 70 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad (BOME extra. Núm. 2 de 30 de enero de 2017).

El expediente se ha encontrado a disposición de los interesados en la Secretaría Técnica de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, pudiendo ser consultado en horario de Oficina (C/ Justo Sancho-Miñano, n.º 2 de MELILLA).

Durante el período de exposición pública, con fecha 5 de mayo del año en curso, se presenta alegación por parte del Real Club Marítimo de Melilla, en relación con el artículo 1, párrafo 2, para que en el citado precepto se incluya la posibilidad de alojamiento en barcos de pasajeros, pudiendo beneficiarse de las bonificaciones establecidas, mediante la adición del siguiente inciso final al párrafo segundo del precitado artículo 1: (...) o en barcos de recreo atracados en la ciudad.

El RCMM confirma la existencia de un registro donde deben inscribirse las personas que pretendan pernoctar en la embarcación, cuando ésta participa en una travesía organizada con la colaboración del RCMM, donde deben figurar, además, los datos de la embarcación y las personas que arriban en el barco.

A mayor abundamiento, el RCMM asevera que **procederá a certificar las estancias de las personas que pernoctarían en las embarcaciones de recreo inscritas en una Travesía organizada en colaboración con dicho club.**

En ese sentido, se justifica la necesidad de certificación por parte de la entidad, del alojamiento en Melilla de las personas que viajan como acompañantes de los regatistas, por lo que, **procede incluir esta opción como otra forma de alojarse en la Ciudad.**

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se **PROPONE** al Pleno de la Asamblea / Consejo de Gobierno, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

DECRETO REGULADOR DE LA BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO EN MELILLA

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Decreto tiene por objeto regular la promoción del turismo con destino a Melilla mediante la bonificación de paquetes turísticos.

A los efectos de este decreto, se consideran paquetes turísticos las ofertas comerciales por parte de las agencias de viajes u otros operadores turísticos, de viajes de ida y vuelta a Melilla con una duración de entre dos y quince días naturales consecutivos, siempre que comporten el alojamiento durante la estancia en Melilla en alguna de las modalidades de alojamiento turístico previstas reglamentariamente (establecimiento hotelero, campamento de turismo o apartamento turístico), o **entidad oficial que acoja a los viajeros, o en barcos de recreo atracados en la ciudad, previa certificación de dicho alojamiento por parte de la entidad que los acoge**, o en el domicilio de un residente en la ciudad, con exclusión de:

- Los desplazamientos por razones laborales, **salvo aquellos profesionales que en su labor desarrollen la promoción de la ciudad de melilla.**
- Las competiciones deportivas oficiales o federativas, **salvo eventos deportivos individuales.**

La aplicación de este Decreto se implementará mediante programas específicos de bonificación condicionados a la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente, requiriéndose Orden del Consejero competente en materia de Turismo, que habrá de publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad, para el inicio de cada nuevo programa una vez concluido el anterior por agotamiento del presupuesto o cualquier otra causa que haya dado lugar a su finalización.